



1 Yerovi, de estado civil soltera, por sus propios y personales  
2 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad  
3 ecuatoriana, domiciliados en este cantón, mayores de edad,  
4 legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe ya que  
5 me presentan sus documentos de identidad, para que eleve a  
6 escritura publica la siguiente minuta cuyo tenor literal a  
7 continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de  
8 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la  
9 que conste la Constitución de la compañía SOLUWORK  
10 COMPAÑÍA LIMITADA., al tenor de las siguientes cláusulas:  
11 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la  
12 celebración de esta escritura de constitución las siguientes  
13 personas: Por una parte, el señor Vicente Cevallos Gallardo,  
14 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
15 casado, por sus propios y personales derechos y los derechos  
16 de la sociedad conyugal que representa; el señor Luis  
17 Gustavo Zamora Vega, mayor de edad, de nacionalidad  
18 ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios y  
19 personales derechos y los derechos de la sociedad conyugal  
20 que representa; el señor Francisco Javier Zurita Núñez,  
21 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
22 soltero, por sus propios y personales derechos, el señor Alexis  
23 Ruíz Morales, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de  
24 estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos;  
25 y, la señorita Carla Renata Martínez Yerovi, mayor de edad,  
26 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, por sus  
27 propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran  
28 que es su voluntad constituir una Compañía Limitada

1 denominada **SOLUWORK COMPAÑÍA LIMITADA**, cuyos  
2 estatutos constan a continuación: **ARTÍCULO PRIMERO:**  
3 **DENOMINACIÓN.-** La denominación de la Compañía es  
4 **SOLUWORK COMPAÑÍA LIMITADA**, por tanto, en todas las  
5 operaciones girará con este nombre, y se regirá por las  
6 disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y  
7 demás normas pertinentes relacionadas con las actividades  
8 que realizara la Compañía y las normas que contemplan los  
9 presentes estatutos.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El  
10 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito,  
11 Distrito Metropolitano. Por resolución de la Junta General se  
12 podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías  
13 dentro o fuera del país.- **ARTÍCULO TERCERO:**  
14 **DURACIÓN.-** La duración de la compañía es de cincuenta  
15 años contados a partir de la fecha de inscripción de esta  
16 escritura en el Registro Mercantil, pero se podrá disolver  
17 anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la  
18 Junta General de Socios en la forma prevista en las leyes y en  
19 este instrumento.- **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-**  
20 El objeto social de la esta compañía será: El objeto social de  
21 la compañía será la prestación de servicios de consultoría; se  
22 entiende por consultoría, la prestación de servicios  
23 profesionales especializados, que tengan por objeto identificar,  
24 planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus  
25 niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación.  
26 Comprende, además, la supervisión, fiscalización y evaluación  
27 de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia  
28 técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de

1 organización, administración, auditoría e investigación, de  
2 manera general sin perjuicio de lo anterior es parte del objeto  
3 social de la compañía: a) Servicios de asesoría y asistencia en  
4 el área contable, comercial, industrial, administrativa, técnica,  
5 contable, legal, tributaria, financiera, de mercadeo y ventas,  
6 procedimientos productivos, de personal, procesamiento de  
7 datos y en todas aquellas actividades permitidas por la ley a  
8 personas naturales, personas jurídicas, nacionales o  
9 extranjeras, públicas o privadas; b) Servicios de asesoría en  
10 manejos administrativos y en gerencia de empresas así como  
11 todo tipo de servicios incluidos los servicios contables y de  
12 personal altamente calificado dentro de los campos antes  
13 señalados; c) Adquirir representaciones y mandatos de  
14 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjera; d) A  
15 fin de cumplir con su objeto social la compañía podrá celebrar  
16 contratos de agenciamiento, concesión franquicia, joint  
17 venture y cualquier otro tipo de contrato que no esté prohibido  
18 por las leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres y al  
19 orden público ya sea con personas naturales o jurídicas; Se  
20 entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto  
21 social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo,  
22 pudiendo intervenir en toda clase de actos o contratos  
23 permitidos por las leyes del Ecuador que se requieran o  
24 convengan para el cumplimiento de su objeto social. La  
25 compañía podrá realizar cualquiera de las actividades antes  
26 mencionadas por cuenta propia o de terceros o en asociación  
27 con terceros. ". Para el cumplimiento del objeto social podrá  
28 ejecutar todo acto o contrato que no este prohibido por las

1 leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres ni al orden  
2 público.- Se entiende que la Compañía está facultada para  
3 cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que  
4 permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como socio o  
5 accionista en la formación de toda clase de sociedades,  
6 aportar capital a éstas, adquirir, tener y poseer títulos,  
7 acciones, participaciones u obligaciones, y en general realizar  
8 toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan  
9 para el cumplimiento de su objeto social. La compañía podrá  
10 realizar cualquiera de las actividades antes mencionadas, por  
11 cuenta propia o de terceros o en asociación de terceros.-  
12 **CAPÍTULO UNO.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital  
13 suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES  
14 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$400,00),  
15 dividido en cuatrocientas (400) participaciones nominativas e  
16 indivisibles de UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
17 AMÉRICA, cada una.- **ARTÍCULO SEXTO.- UNO.-**  
18 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones estarán  
19 representadas en Certificados de Aportación no negociables.  
20 Cada participación representa derecho a un voto en la Junta  
21 General, en proporción a su valor pagado, así como a  
22 participar en las utilidades y a los demás derechos  
23 establecidos en la Ley y en los Estatutos.- **DOS.-**  
24 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** La propiedad de  
25 las participaciones no podrá transferirse sin la aprobación  
26 unánime del capital social. La cesión se hará por escritura  
27 pública, a la que se incorporará como habilitante la  
28 certificación conferida por el Gerente General respecto del

1 cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de  
2 participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego  
3 se anulará el certificado de aportaciones correspondiente,  
4 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.- **CAPÍTULO**  
5 **DOS.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO**  
6 **SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL Y ATRIBUCIONES.-** Es el  
7 órgano supremo de gobierno de la Compañía, formado por los  
8 socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida  
9 por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el  
10 Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe  
11 Presidente y secretario a falta de éstos. Son atribuciones de la  
12 Junta General los siguientes: UNO.- Resolver sobre la  
13 prórroga de la compañía, su disolución anticipada, su  
14 reactivación, el aumento o disminución del capital, la  
15 transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique  
16 reforma del Contrato Social o Estatutos; DOS.- Resolver  
17 sobre la distribución de los beneficios sociales; TRES.-  
18 Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como  
19 las cuentas y balances que presenten los administradores;  
20 CUATRO.- Aprobar la cesión de las partes sociales y la  
21 admisión de nuevos socios; CINCO.- Disponer que se inicien  
22 las acciones pertinentes contra los administradores, sin  
23 perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios,  
24 de acuerdo a la Ley; SEIS.- Interpretar obligatoriamente las  
25 cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su  
26 inteligencia; SIETE.- Designar al Presidente y al Gerente  
27 General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas  
28 legales, procediendo a la designación de sus reemplazos,

1 cuando fuere necesario; OCHO.- Acordar la exclusión de los  
2 socios de acuerdo con la Ley; NUEVE.- Autorizar al Gerente  
3 General la celebración de contratos cuya cuantía supere los  
4 diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica;  
5 DIEZ.- Aprobar la disolución voluntaria y anticipada de la  
6 Compañía; y, ONCE.- Aprobar la designación de Liquidadores  
7 Principal y Suplente.- **ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTAS**  
8 **ORDINARIAS.-** Se reunirán al menos una vez al año en el  
9 domicilio principal de la compañía, dentro de los tres primeros  
10 meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio  
11 económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo  
12 siguiente: UNO.- Conocer el informe anual del Gerente  
13 General, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el  
14 balance general, y acordar la resolución correspondiente.-  
15 DOS.- Resolver sobre la distribución de los beneficios  
16 sociales; TRES.- Cualquier otro asunto constante en la  
17 convocatoria. **ARTÍCULO NOVENO.- CONVOCATORIAS.-**  
18 La convocatoria a Junta General se hará mediante  
19 comunicación escrita, dirigida a cada socio por lo menos con  
20 ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. La  
21 convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora  
22 exactos de la reunión, y llevará la firma de quien la convoque.  
23 En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar  
24 claramente que la Junta se reunirá con el número de socios  
25 presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de  
26 la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la  
27 fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales,  
28 sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el

1 Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquél,  
2 sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo a  
3 la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- INSTALACIÓN**

4 **Y QUÓRUM DECISORIO.-** Para que la Junta General se  
5 encuentre válidamente constituida en primera convocatoria,  
6 deberán hallarse presentes los socios que representen al  
7 menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social.-

8 En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con  
9 el número de socios presentes, siempre que así se haya  
10 expresado en la convocatoria respectiva.- Las resoluciones se  
11 adoptarán con el voto favorable de los socios que representen  
12 el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social  
13 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las  
14 abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de  
15 la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los  
16 asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que  
17 consten como tales en el Libro de Participaciones y Socios.-  
18 Para la verificación del quórum de instalación no se dejará  
19 transcurrir más de sesenta minutos de la hora fijada en la  
20 convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.-

21 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS ACTAS.-** Las  
22 deliberaciones de la Junta General se asentarán en actas, que  
23 llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la  
24 Junta.- En el caso de Juntas Universales, deberán firmar el  
25 acta todos los asistentes, bajo pena de nulidad. De cada Junta  
26 se formará un expediente con la copia del acta y de los demás  
27 documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron  
28 en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán

1 además los demás documentos que hubieren sido conocidos  
2 por la Junta. Las Actas se llevarán a máquina, en hojas  
3 debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma  
4 sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores.-

5 **ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.- JUNTAS GENERALES**  
6 **EXTRAORDINARIAS.-** Se reunirán en cualquier tiempo, en el  
7 domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos  
8 puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**

9 **TERCERO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** La  
10 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente  
11 constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de  
12 la República, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
13 presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por  
14 unanimidad la celebración de la Junta. Las Actas de las Juntas  
15 Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena  
16 de nulidad. **CAPÍTULO CUATRO.- ADMINISTRACIÓN.-** Son

17 órganos de Administración de la Compañía el Presidente y el  
18 Gerente General, que tendrán las atribuciones y deberes que  
19 se mencionan en las cláusulas que siguen. Los medios que  
20 comprende la gestión de cada uno de los órganos de admi-  
21 nistración de acuerdo a tales cláusulas, se entenderán con  
22 carácter meramente enunciativo y no limitativo. El Gerente  
23 General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial  
24 de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL**

25 **PRESIDENTE.-** La Junta General nombrará al Presidente,  
26 quien la presidirá. El Presidente tendrá las siguientes  
27 atribuciones: UNO.- Subrogar al Gerente General en caso de  
28 ausencia o impedimento, en cuyo caso ejercerá las

1 atribuciones de éste hasta que asuma nuevamente el cargo o  
2 la Junta General resuelva su reemplazo; DOS.- Presidir las  
3 sesiones de la Junta General; TRES.- Certificar, junto con el  
4 Secretario, las Actas de las Juntas Generales; CUATRO.-  
5 Extender, junto con el Gerente General, los Certificados de  
6 Aportación; CINCO.- Ejercer las demás atribuciones que le  
7 confieren los presentes Estatutos, los reglamentos y  
8 resoluciones de la Junta General. En caso de ausencia del  
9 Presidente, la Junta General designará su reemplazo por el  
10 tiempo que falta para completar el período.- **ARTÍCULO**  
11 **DÉCIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Ejercer la  
12 Representación Legal de la Compañía, en juicio y fuera de él.  
13 Sus atribuciones se definen como sigue: UNO.- Cumplir y  
14 hacer cumplir la Ley, los Estatutos Sociales y las Resoluciones  
15 de la Junta General; DOS.- Obligar a la Compañía y ejecutar a  
16 su nombre todo acto, contrato o gestión permitidos por la Ley  
17 y los Estatutos Sociales, que ya directa o indirectamente se  
18 dirija al cumplimiento del objeto social. Para realizar actos y  
19 contratos cuya cuantía supere el equivalente a diez mil dólares  
20 de los estados Unidos de América, el Gerente General, deberá  
21 obtener autorización previa de la Junta General; TRES.-  
22 Designar y remover al personal de la Compañía, contratar a  
23 los empleados y trabajadores, fijar sus remuneraciones y  
24 resolver sobre la terminación de tales contratos, sujetándose  
25 en todo caso a la Ley; CUATRO.- Intervenir como Secretario  
26 en las sesiones de la Junta General, y certificar con su firma  
27 las copias de las Actas de las Juntas Generales y demás  
28 libros y documentos de la Compañía; CINCO.- Convocar a la

1 Junta General; SEIS.- Presentar a la Junta General el balance  
2 anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un informe  
3 detallado sobre la marcha de la compañía; SIETE.- Cuidar que  
4 se lleve correctamente la contabilidad y los demás libros de la  
5 Compañía; OCHO.- Adquirir en favor de la compañía o  
6 enajenar cualquier clase de bienes muebles, a cualquier título,  
7 y constituir cauciones sobre éstos. Para constituir  
8 gravámenes o enajenar inmuebles requerirá de autorización  
9 de la Junta General; NUEVE.- Extender, avalar, endosar,  
10 pagar, protestar, tener y realizar cualquier otra operación  
11 inherente a los títulos valores a nombre de la compañía, tales  
12 como letras de cambio, pagarés, cheques u otros efectos de  
13 comercio; así como abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar  
14 la apertura de cartas de crédito, constituir garantías aduaneras  
15 y todas las operaciones bancarias necesarias en el giro  
16 ordinario de la compañía; DIEZ.- Invertir, a nombre de la  
17 compañía, en acciones, participaciones o derechos en otras  
18 compañías; ONCE.- Determinar la organización y  
19 funcionamiento de las oficinas y departamentos que fueren  
20 necesarios para la marcha de la compañía; DOCE.- Ejercer  
21 todas las atribuciones contempladas en el Art. 48 del Código  
22 de Procedimiento Civil para la defensa judicial o extrajudicial  
23 de los intereses de la compañía; TRECE.- Presentar a la  
24 Junta General el proyecto de Presupuesto anual y el Plan  
25 General de Actividades; CATORCE.- Conferir poderes  
26 especiales. Para conferir poderes generales necesitará  
27 autorización de la Junta General; QUINCE.- Presentar a la  
28 Junta General la propuesta de distribución de las utilidades del

1 respectivo ejercicio; y, **DIECISÉIS.**- Las demás atribuciones  
2 contempladas en la Ley y estos Estatutos, y resoluciones de la  
3 Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- En caso de  
4 que el Gerente General realice un acto o celebre un contrato  
5 en contravención a los presentes estatutos, tal acto obligará a  
6 la compañía, pero será personalmente responsable frente a la  
7 compañía por los perjuicios que se originaren de tal acto o  
8 contrato.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DISPOSICIÓN**  
9 **GENERAL.**- El Presidente y el Gerente General podrán o no  
10 ser socios de la compañía, durarán dos años en sus funciones  
11 y podrán ser sucesivamente reelegidos.- **CAPÍTULO CINCO.-**  
12 **DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**  
13 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- DE LOS**  
14 **DERECHOS.- DIECIOCHO UNO.**- Son derechos de los socios  
15 especialmente los siguientes: **DIECIOCHO UNO UNO.-**  
16 **Intervenir en las Juntas generales; DIECIOCHO UNO DOS.-**  
17 **participar en los beneficios sociales en proporción a sus**  
18 **participaciones; DIECIOCHO UNO TRES.-** participar en la  
19 **misma proporción en la división del acervo social, en caso de**  
20 **liquidación de la compañía; DIECIOCHO UNO CUATRO.-**  
21 **intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales;**  
22 **DIECIOCHO UNO CINCO.-** gozar de preferencia para la  
23 **suscripción de participaciones en el caso de aumento de**  
24 **capital; DIECIOCHO UNO SEIS.-** Impugnar las resoluciones  
25 **de la Junta General conforme a la Ley; DIECIOCHO UNO**  
26 **SIETE.-** limitar su responsabilidad hasta el monto de sus  
27 **respectivos aportes; DIECIOCHO UNO OCHO.-** Pedir la  
28 **convocatoria de la Junta General, en la forma establecida en**

1 la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios  
2 que representen por lo menos el diez por ciento del capital  
3 social.- **DIECIOCHO DOS.- DE LAS OBLIGACIONES.-** Son  
4 obligaciones de los socios principalmente: **DIECIOCHO DOS**  
5 **UNO.-** pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en  
6 estos estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer  
7 cualquiera de las acciones previstas en la Ley de Compañías;  
8 **DIECIOCHO DOS DOS.-** no interferir en modo alguno en la  
9 administración de la compañía; y, **DIECIOCHO DOS TRES.-**  
10 los demás contemplados en la Ley o en estos Estatutos.-  
11 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN.-** Los  
12 socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales  
13 mediante Poder conferido por escrito y con carácter especial  
14 para cada junta, a menos que le haya sido legalmente  
15 conferida la representación general.- **CAPÍTULO SEIS.-**  
16 **LIQUIDACIÓN, FONDO DE RESERVA, EJERCICIO**  
17 **ECONÓMICO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y**  
18 **LIQUIDACIÓN.-** Esta compañía se disolverá de pleno derecho  
19 al término del plazo fijado para su duración, sin perjuicio de  
20 que la Junta General acuerde la prórroga del contrato social.  
21 La compañía podrá reactivarse en cualquier tiempo después  
22 de su disolución, mientras la liquidación no hubiere culminado  
23 mediante la inscripción de la resolución respectiva. En lo  
24 demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías y  
25 demás Leyes y regulaciones aplicables.- **ARTÍCULO**  
26 **VIGÉSIMO PRIMERO.- LIQUIDADOR.-** El Gerente General  
27 de la compañía asumirá las funciones de liquidador en caso  
28 de disolución, a menos que la Junta General designe a

1 persona distinta, o que hubiere oposición entre los socios.  
2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVA LEGAL.-** De  
3 acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, la compañía  
4 destinará el cinco por ciento de sus utilidades líquidas anuales  
5 hasta completar un fondo de reserva equivalente al veinte por  
6 ciento del capital social. Para este efecto, la propuesta de  
7 distribución de utilidades deberá contener necesariamente la  
8 mencionada asignación.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**  
9 **RESERVA VOLUNTARIA.-** La Junta General podrá acordar,  
10 una vez cumplidas las deducciones a que se refiere el artículo  
11 anterior, la formación de un fondo adicional de reserva, para lo  
12 cual podrá destinar parte o la totalidad de las utilidades  
13 líquidas anuales. Sin embargo, para este último caso hará  
14 falta el consentimiento unánime de los socios, caso contrario  
15 tendrán derecho al menos a la distribución del cincuenta por  
16 ciento de las utilidades en proporción a sus aportaciones  
17 sociales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- EJERCICIO**  
18 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía terminará  
19 el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**  
20 **VIGÉSIMO QUINTO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**  
21 **CAPITAL.-** Los socios declaran tener pagado el cincuenta por  
22 ciento de su aportación la misma que han realizado en  
23 numerario, conforme consta de la apertura de la cuenta de  
24 integración de capital, cuya certificación se agrega.  
25 Obligándose a pagar el saldo posteriormente. El cuadro de  
26 integración de capital esta conformado de la siguiente manera:

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	# Participa.
--------	---------------------	-------------------	-----------------

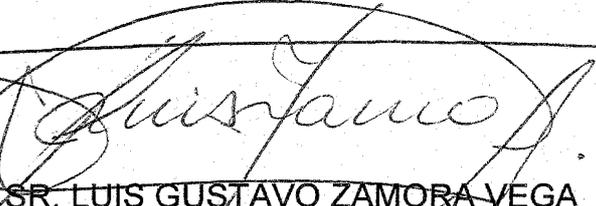
VICENTE CEVALLOS GALLARDO	USD. \$ 80.00	USD. \$ 40.00	80
LUÍS GUSTAVO ZAMORA VEGA.	USD. \$80,00	USD. \$ 40.00	80
FRANCISCO JAVIER ZURITA NÚÑEZ	USD \$ 80,00	USD \$ 40,00	80
ALEXIS RUIZ MORALES	USD \$ 80,00	USD \$ 40,00	80
CARLA RENATA MARTÍNEZ YEROVI	USD \$80,00	USD \$40,00	80
<b>TOTAL</b>	<b>USD \$400.00</b>	<b>USD \$200.00</b>	<b>400</b>

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DOCUMENTOS QUE SE**  
2 **AGREGAN COMO HABILITANTES:** a) Certificado de la  
3 cuenta de Integración de Capital; b) El oficio de reserva de  
4 nombre, c) Copia de Cédula de Ciudadanía y Certificado de  
5 votación del señor Vicente Cevallos Gallardo, d) Copia de la  
6 Cédula de Ciudadanía y certificado de votación del señor Luís  
7 Gustavo Zamora Vega, e) Copia de la Cédula de Ciudadanía y  
8 certificado de votación del Señor Francisco Javier Zurita; y, f)  
9 Copia de la Cédula de Ciudadanía y certificado de votación del  
10 señor Alexis Ruiz Morales; y, g) Copia de la Cédula de  
11 Ciudadanía y certificado de votación de la señorita Carla  
12 Renata Martínez Yerovi.- Uusted señor Notario se servirá  
13 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del

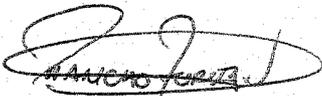
1 presente documento.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los  
2 comparecientes ratifican la minuta inserta la misma que se  
3 halla firmada por el doctor Eduardo Morillo Oñate, con  
4 matrícula profesional número dos mil veinte y nueve del  
5 Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la  
6 presente escritura se observaron los preceptos legales del  
7 caso y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario  
8 en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo el Notario de  
9 todo lo cual doy fe.-

10 

11  
12  
13  
14 SR. VICENTE CEVALLOS GALLARDO  
15 C.C. 1711056026  
16 P.V. 051-0034

17 

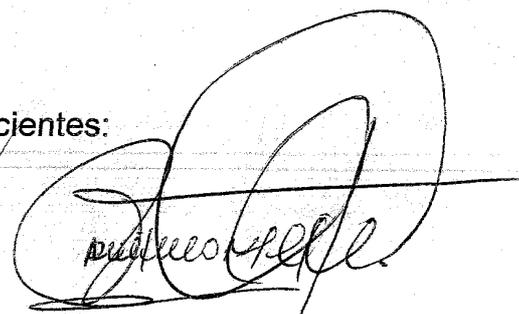
18  
19  
20 SR. LUIS GUSTAVO ZAMORA VEGA  
21 C.C. 170853734-3  
22 P.V. 163-0195

23  
24 

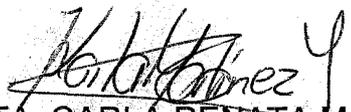
25  
26 SR. FRANCISCO JAVIER ZURITA NUÑEZ  
27 C.C. 171321249-4  
28 P.V. 088-0156

1 recientes:

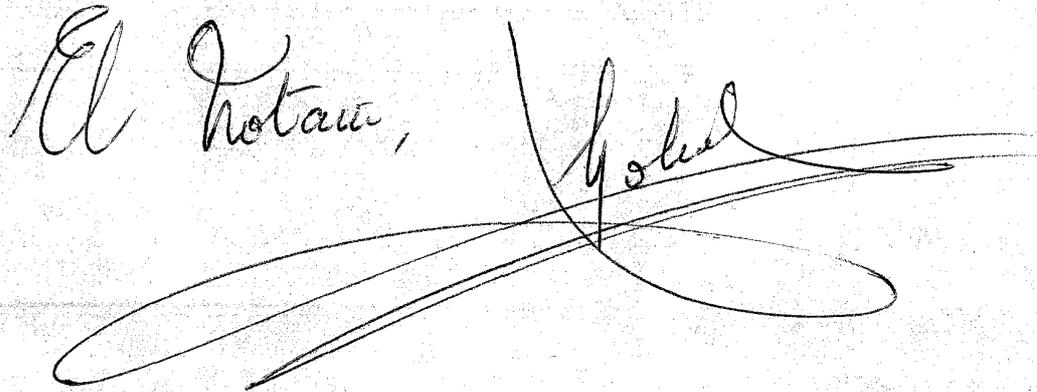
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



SR. ALEXIS GIOVANNY RUIZ MORALES  
C.C. 1713031910  
P.V.



SRTA. CARLA RENATA MARTINEZ YEROVI  
C.C. 1711666865  
P.V.





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7189687  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1715067128 VIZUETE MARTINEZ ROMINA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/05/2008

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SOLUWORK CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7189687

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/07/2008 12:28:17 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

0000010

Número Operación **CIC101000002973**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
RUIZ MORALES ALEXIS GIOVANNY	40.00
MARTINEZ YEROVI KARLA RENATA	40.00
CEVALLOS GALLARDO WHITMAN VICENTE	40.00
ZAMORA VEGA LUIS GUSTAVO	40.00
ZURITA NUÑEZ FRANCISCO XAVIER	40.00
<b>Total</b>	<b>200.00</b>

La suma de :

**DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**SOLUWORK CIA. LTDA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombres debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**Martes, Junio 17, 2008**

FECHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

RENDAE CIUDADANÍA No. 171166686-5  
 MARTINEZ YERQUI CARLA RENATA  
 PICHINCHA / QUITO A VILCUBAYA  
 07 AGOSTO 1979  
 PICHINCHA QUITO  
 MARTINEZ YERQUI



*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

RENDAE CIUDADANÍA No. 171166686-5  
 MARTINEZ YERQUI CARLA RENATA  
 PICHINCHA / QUITO A VILCUBAYA  
 07 AGOSTO 1979  
 PICHINCHA QUITO  
 MARTINEZ YERQUI

REN 0529251



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 NÚMERO 164-0109  
 ITI 1639266  
 MARTINEZ YERQUI CARLA RENATA  
 PICHINCHA QUITO  
 PICHINCHA QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

RENDAE CIUDADANÍA No. 171321249-4  
 ZURITA NÚÑEZ FRANCISCO JAVIER  
 PICHINCHA / QUITO SANTA PRISCA  
 07 NOVIEMBRE 1978  
 PICHINCHA QUITO  
 ZURITA NÚÑEZ



*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

RENDAE CIUDADANÍA No. 171321249-4  
 ZURITA NÚÑEZ FRANCISCO JAVIER  
 PICHINCHA / QUITO SANTA PRISCA  
 07 NOVIEMBRE 1978  
 PICHINCHA QUITO  
 ZURITA NÚÑEZ

REN 1321544

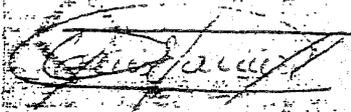


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 NÚMERO 088-0156  
 ITI 13212494  
 ZURITA NÚÑEZ FRANCISCO JAVIER  
 PICHINCHA QUITO  
 PICHINCHA QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 CIUDADANIA 170853734-3  
 ZAMORA VEGA LUIS GUSTAVO  
 PICHINCHA/CUITO/SAN BLAS  
 22 ENERO 1972  
 0032 01668 M  
 PICHINCHA/CUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1972




ECUATORIANA \*\*\*\*\* VA 34174242  
 SUPERIOR FALLEN R VIVAR MORALES  
 EMPLEADO PRIVADO  
 HENRICO EUGENIO ZAMORA  
 MARIA ELENA VEGA  
 24/11/2003  
 24/11/2015  
 REN 0857433



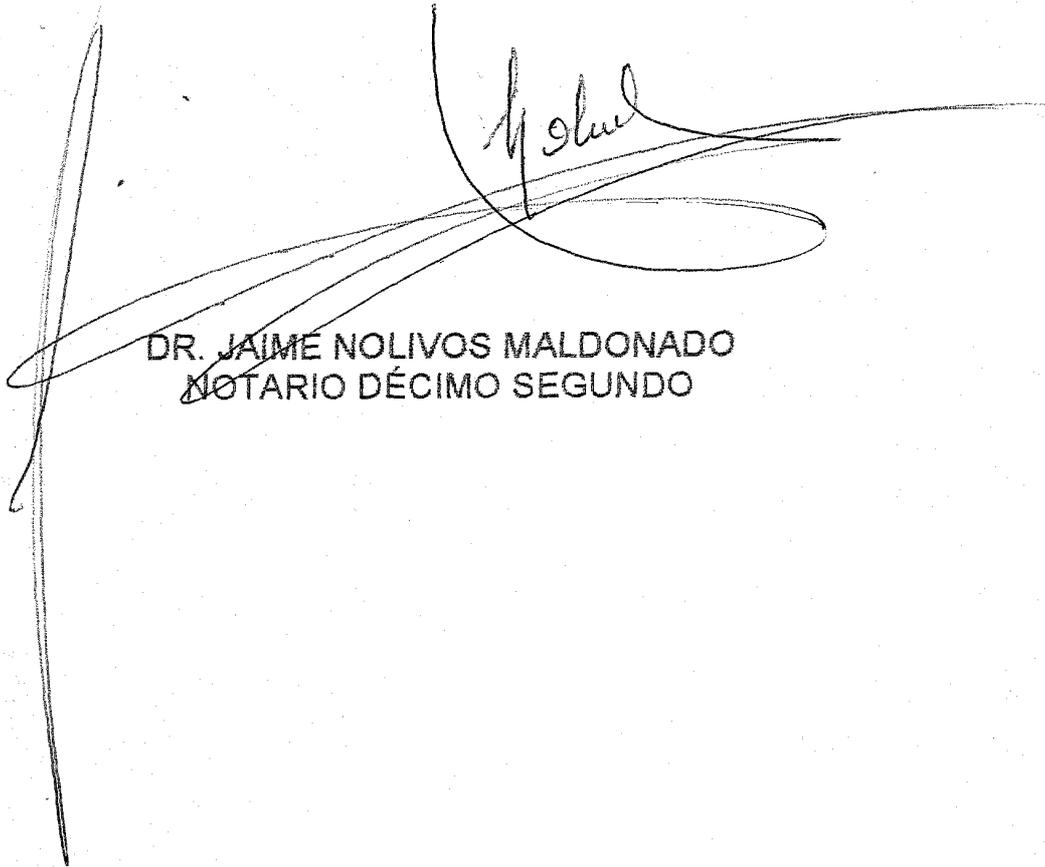
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 10 DE NOVIEMBRE DE 2014  
 163-0195 1708537343  
 NUMERO CIBULA  
 ZAMORA VEGA LUIS GUSTAVO  
 PICHINCHA CUITO  
 MAGDALENA




RA

0000012

ZON: Es fiel copia de la copia de las cédulas de ciudadanía y papeletas de votación, cuyos originales me fueron presentados por los interesados.- La confiero en Quito, a diez y siete de junio del dos mil ocho.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Nolvos', is written over the typed name and extends across the page.

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO  
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO

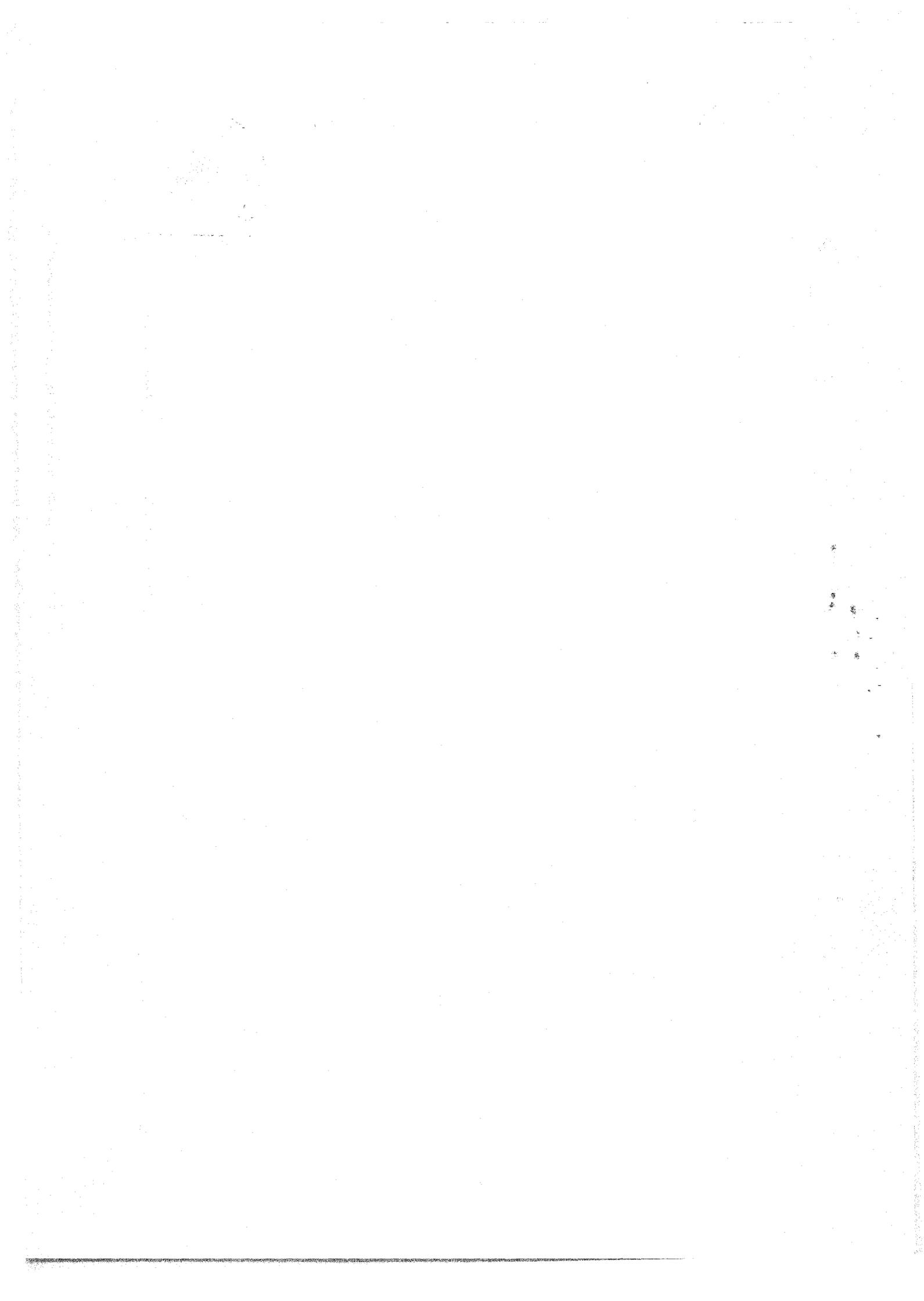
Se otor-

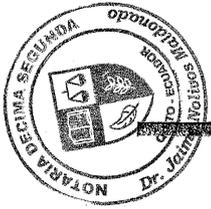
gó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA  
CERTIFICADA, en Quito, a veinte y cuatro de junio del dos mil ocho.-



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO







6300013



La República del Ecuador  
y en su nombre  
y por autoridad de la Ley

# La Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Confiere el Título de

Contador Público Autorizado

A **Francisco Javier Zurita Núñez**

Por haber cumplido con los correspondientes requisitos legales y reglamentarios.

Quito, 30 de Octubre del 2002

*+ A. Card. González*  
*Arzobispo de Quito*  
Gran Canciller

*J. Palma*  
Rector

*[Signature]*  
Secretario General

Este documento es copia del original que se encuentra en el Archivo de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito. Este documento es una copia que se ha generado para fines de información y no tiene validez legal. Fecha de emisión: 16 de Octubre del 2002. Copia de la Notaría Pública de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito.

En mi calidad de Notario 1º del Cantón Quito  
Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador  
CERTIFICO que esta es VIEL COPIA DEL  
ORIGINAL que me fue presentado para este  
efecto y que este asegura lo genuino y verdadero.  
Quito, a los 2 de Octubre de 2002.  
Dr. Gerardo Román

La República del Ecuador  
y en su nombre  
y por autoridad de la Ley

# La Pontificia Universidad Católica del Ecuador

## Confiere el Título de Contadora Pública Autorizada

A **Carla Renata Martínez Heróvil**

Por haber cumplido con los correspondientes requisitos legales y reglamentarios.

Quito, 2 de Octubre del 2002

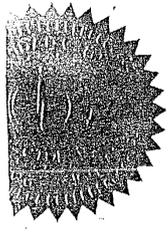
*A. J. Cardenas*  
Vice Rector  
Vice Canciller

*J. Padma S.*  
Rector

*[Signature]*  
Secretario General



0000014



0000015



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR,

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Confiere el Título de

DOCTOR EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA

ALEXIS GIOVANNY RUIZ MORALES

de nacionalidad ECUATORIANA con identificación N° 1713031910  
por haber culminado los estudios y cumplido las disposiciones, leyes y reglamenta-  
rias pertinentes.

Quito, 8 DE OCTUBRE DEL 2002



Dr. José Villavicencio Rosero

Dr. Luis Arango Pino



Dr. AUGUSTO BARRA FORCE  
Secretario General (E)

Refrancado en el Libro de Grados. Folio N° 127 Fecha 2002-03-27

En Recibo



RECTORADO

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que se me presentó para este efecto y que acto seguido lo devolví al interesado. Quito, a 08 de Octubre de 2002

Ing. Carlos Acosta Alvarez  
RECTOR ENCARGADO

Prof. de OUDE  
Juan...

Dr. Gonzalo Ramón Charón  
NOTARIO





LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

CONFIERE EL TITULO DE

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO

**Whitman Vicente Gevallos Gallardo**

Por haber cumplido con los correspondientes requisitos legales y reglamentarios.

Expedido en Quito, a 30 DE MARZO de 1996



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Otavalo, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que todo según lo devuelto interesado. *[Firma]*  
Notario Román Chirino

0000016

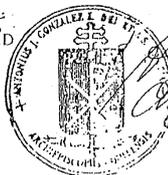
a

*[Firma]*  
RECTOR

*[Firma]*  
DECANO DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACION Y AUDITORIA

*[Firma]*  
SECRETARIO DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACION Y AUDITORIA

*[Firma]*  
SECRETARIO GENERAL



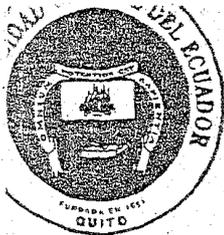
*[Firma]*  
GRAN CANCELLER

Inscrito en el Registro de Títulos otorgados por

la PUCE, con el No. 045

el 23 de abril de 1996





# REPUBLICA DEL ECUADOR

EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD

## UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

CONFIEREN EL TITULO DE  
**LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**  
**CONTADOR PUBLICO AUDITOR**

A  
**LUIS GUSTAVO ZAMORA VEGA**

de nacionalidad ECUATORIANA, cédula número 1708537343  
por cuanto ha cumplido con todas los requisitos legales,  
estatutarios y reglamentarios.

En virtud de lo expresado, el Titular es acreedor de los  
derechos que le correspondan, de conformidad con la  
Constitución y demás leyes de la República.

Quito, Capital de la República, a 21 de enero del 2000



DECANO

*[Signature]*  
Dr. José Villavicencio Rosero

SECRETARIO ABOG.

*[Signature]*  
Dr. Luis Araujo Pino



SECRETARIO GENERAL

*[Signature]*  
Dr. Gale Montalvo Pastor  
SECRETARIO GENERAL

Refrendado en el Libro de Grados: folio 553 fecha 2000-01-21

NOTARIA DECIMO SEXTA  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de  
la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL  
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me  
fue presentada y devuelta al interesado.

*[Signature]*  
NOTARIA  
Dr. Gonzalo Borrero Chacón

RECTOR

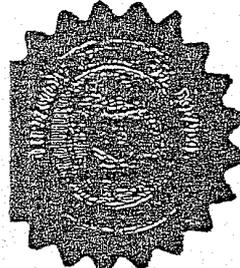
*[Signature]*  
Ing. Victor H. Olalla Proaño  
RECTOR



RECTORADO

Registrado en O.U.D.E.: folio 42 N° 1041 fecha 2000-01-21

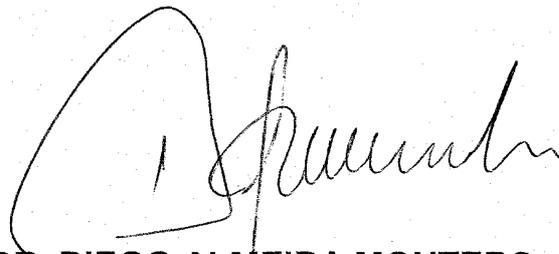
*[Signature]*  
Jefe de O.U.D.E.  
Guadalupe Cavallo de Basildas



0000018

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal a) de la Resolución Número: 08.Q.IJ.002719 dada por el Dr. Eduardo Guzmán Rueda, Director Jurídico de Compañías, el 18 de julio del 2008, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "SOLUWORK COMPAÑÍA LIMITADA", celebrada ante mí el 17 de junio del 2008, ante el Notario Décimo Segundo, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, por Licencia de su titular y por oficio de encargo dado por el Consejo Nacional de la Judicatura, aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 22 de julio del 2008



**DR. DIEGO ALMEIDA MONTERO  
NOTARIO SUPLENTE DE LA  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA**





0000019

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 18 de julio de 2.008, bajo el número **2506** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SOLUWORK CÍA. LTDA.**", otorgada el diecisiete de junio de dos mil ocho, ante el Notario **DÉCIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME PATRICIO NOLIVOS MALDONADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1535**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030060**.- Quito, a veinticuatro de julio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

*Raul Gaybor Secaira*  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000020



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

19623

Quito, 31 JUL 2006

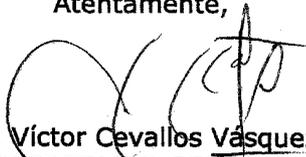
Señores  
PRODUBANCO S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUWORK CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL